11/2016

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DÍA 16 DE JUNIO DE 2016

PRESIDENTE
Don Martín Caballero Horrillo

TENIENTES DE ALCALDE
Doña Marta Godoy Merino
Don David Mateos Carrillo
Doña María Isabel Ayuso Sánchez

SECRETARIO - INTERVENTOR

Manuel Caballero Muñoz

En Valle de la Serena, a 16 de junio de 2016, previamente convocados al efecto y siendo las 20 horas y 30 minutos, se reúnen en la Casa Consistorial los señores al margen relacionados con objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Preside el Señor Alcalde – Presidente, don Martín Caballero Horrillo Da fe del acto el Secretario – Interventor del Ayuntamiento, Manuel Caballero Muñoz.

1º. Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.
Se aprueba por unanimidad.

2º. Ordenación de gastos y pagos.
No se trajeron.

3º. Licencias urbanísticas.
Considerando las solicitudes de obras presentadas en este Ayuntamiento y con los números:

- 37/16, por don Joaquín Rodríguez García, para obra en calle Agraria, nº 25,
- 38/16, por doña Cesárea Morales Nogales, para obra en calle Laguna, nº 84,
- 39/16, por doña María Luisa Valor Hurtado, para obra en calle Mesones, nº 1, y

Esta Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, otorgar las oportunas licencias, autorizar en consecuencia la ejecución de las obras citadas, y aprobar la liquidación de los tributos correspondientes conforme a las ordenanzas fiscales de aplicación, que se tramitarán en expediente aparte.

Dichas licencias se entenderán concedidas a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros y respetando las directrices que se le indiquen por la Inspección Técnica Municipal en cuanto a la alineación de fachadas o cualquier otra norma urbanística a que vengan obligados. Así mismo, se recuerda que, en aplicación de lo previsto en las normas subsidiarias de planeamiento municipal vigentes en este municipio, las licencias caducan a los seis meses de su otorgamiento si no se inician las obras o actividades dentro de dicho plazo. También caducarán automáticamente las licencias cuando se interrumpan por más de tres meses la obra o actividad amparada por la licencia y, en todo caso, las obras deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de concesión de la licencia, pudiéndose prorrogar este plazo por otros doce meses, transcurridos los

cuales la licencia caducará automáticamente y será necesario iniciar de nuevo el expediente de concesión de licencia

4º. Vallados.

4º.1º. Considerando la instancia presentada por la representación de la mercantil "Cementos Hidalgo, S.L.", en solicitud de vallado de la parcela 156 del polígono 19, esta Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, otorgar la licencia solicitada.

Los vallados, en todo caso, deberán realizarse conforme establece el artículo 7.6 de la Ordenanza fiscal T-U-7, reguladora de la "Tasa de Ocupación, vuelo, subsuelo y suelo, (solares sin cercar)" y siempre que se cumplan las condiciones que en ella se establecen que, entre otras, son las siguientes:

1º.- En caminos no se permitirán a menos de 4,5 metros del eje central del mismo.

2º.- Los cerramientos o vallas en suelo no urbanizable de especial protección, no podrán lesionar el valor específico que se quiere proteger.

3º.- La altura del vallado o cerramiento en caminos se realizará a una altura mínima de 1,20 metros.

Si se trata de solar o parcela colindante con la vía pública la altura mínima será de 1,80 metros y deberá seguir la línea de edificación.

Dichas licencias se entienden concedidas a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicios del de terceros. Así mismo, se recuerdan las obligaciones que se pudieren derivar, en su caso, de la normativa en materia de carreteras, aguas o cualquier otra de carácter sectorial.

Caso de que dicha parcela esté incluida en el lote, no podrá cortar el mismo.

Así mismo, se acuerda por unanimidad liquidar los tributos correspondientes conforme a las ordenanzas fiscales de aplicación, que se tramitarán en expediente aparte.

5º. Escritos e instancias.

5º.1º. Escrito presentado por doña Vicenta Mendoza Caballero, en declaración responsable de inicio de actividad del Bar Restaurante de la Piscina Municipal, a los efectos previstos en la legislación sobre establecimientos turísticos.

Considerando los acuerdos adoptados por esta Junta de Gobierno local en relación con la adjudicación del contrato de concesión del servicio del Bar Restaurante de la Piscina Municipal de Valle de la Serena y, en particular, el adoptado por este mismo órgano en su sesión de 5 de mayo de 2016, por el cual se adjudicó a doña Vicenta Mendoza Caballero, con DNI número 52.355.191 – S , el contrato de concesión del servicio de Bar Restaurante de la Piscina Municipal de Valle de la Serena, por un precio de 4.306 euros anuales, y un IVA aplicable de 904,26, y con la obligación de ejecutar las mejoras propuestas por importe de 4.165,77 euros, IVA incluido en este caso, contrato que tendrá una vigencia de dos años y con sometimiento íntegro y completo al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y que se suscribió el día 6 de mayo de 2016.

Considerando el escrito presentado, con fecha 3 de junio de 2016, por doña Vicenta Mendoza Caballero, adjudicataria del servicio mencionado, en declaración responsable de inicio de actividad del Bar Restaurante de la Piscina Municipal, a los efectos previstos en la Ley 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura.

Resultando que esta Junta de Gobierno es competente para resolver, por unanimidad se adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Tomar nota de la declaración responsable formulada.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, así como a la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de Turismo, a cuantos efectos procedan ante el Registro General de Actividades y Empresas Turísticas de Extremadura.

6º. Otros asuntos.

6º.1º. Segregación de parcela en parcela matriz número 1 del polígono 13 (según Catastro, Calle Laguna, 67)

Considerando que este Ayuntamiento es propietario, al 100 % y con carácter privativo, de la parcela número 1 del polígono 13 (según Catastro, Calle Laguna, nº 67), de este término municipal, con referencia catastral 06146 A 013000010001EX, inventariada en el inventario de bienes y derechos de este Ayuntamiento al número 28 del epígrafe 1 ("inmuebles") como bien patrimonial, ubicada en suelo clasificado como urbano dentro de la Unidad de Ejecución número 3, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Castuera al tomo 991, Libro 49, Folio 167, Finca 4965, con una superficie total, según Catastro, de 50.358 metros cuadrados, y cuyos linderos actuales figuran en la certificación catastral gráfica y descriptiva que, obtenida por este Ayuntamiento a través de su acceso a la Oficina Virtual del Catastro, obra en el expediente tramitado al efecto.

Considerando que se estima como razonable la segregación de la citada finca matriz de una parcela de 847 metros cuadrados, para una futura y eventual enajenación de terreno destinado a instalación de actividad empresarial.

Considerando lo dispuesto en la normativa de aplicación al asunto y, específicamente, en el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre; en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; así como en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valle de la Serena.

Resultando que esta Junta de Gobierno es competente para resolver, por unanimidad de los asistentes y sin debate sobre el particular, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Segregar de la parcela número 1 del polígono 13 de este término municipal, señalada por Catastro como Calle Laguna, nº 67, inventariada en el inventario de bienes y derechos de este Ayuntamiento al número 28 del epígrafe 1 ("inmuebles"), como bien patrimonial, ubicada en suelo clasificado como urbano dentro de la Unidad de Ejecución número 3, con referencia catastral 06146 A 013000010001EX, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Castuera al tomo 991, Libro 49, Folio 167, Finca 4965, la siguiente parcela, conforme a los planos y mediciones realizados por la Arquitecto Técnico Municipal que, debidamente diligenciados, pasan a formar parte íntegra del presente acuerdo:

- Parcela segregada, ubicada tal como dispone el plano y medición efectuada por la Arquitecto Técnico Municipal, con una superficie de 847 metros cuadrados. Linda, por su frente, con Carretera a Higuera de la Serena (Carretera Autonómica EX – 345), y por el resto, con su parcela matriz, de la que se segrega.
- Resto de finca matriz (Según Catastro, Calle Laguna, 67, referencia catastral 06146 A 013000010001EX): 49.511 metros cuadrados, con los linderos que figuran en la certificación catastral gráfica y descriptiva de la finca, obtenida por este Ayuntamiento a través de la Oficina Virtual del Catastro y que obra en el expediente.

Segundo. Dar traslado de certificación del presente acuerdo a la Notaría de Zalamea de la Serena, en solicitud de otorgamiento de la correspondiente escritura pública de segregación, autorizando al Alcalde, don Martín Caballero Horrillo, o a quien legalmente lo sustituya en el cargo, para la firma de cualquier documento relacionado con el presente acuerdo y, en particular, para los que deban otorgarse ante fedatario público.

7º. Ruegos y preguntas.

Sin intervenciones.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 20 horas y 25 minutos del día señalado en el encabezamiento. Doy fe.

EL ALCALDE | EL SECRETARIO - INTERVENTOR

Fdo.: Martín Caballero Horrillo | Fdo.: Manuel Caballero Muñoz